

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Rumania, Suprema Corte**

### **Editorial (El País):**

- **Jueces ‘rockstar’.** (Por Diego García-Sayán). Qué bueno es ver que los jueces y la justicia mejoren en sus índices de aprobación. Percibida en muchos países latinoamericanos como poco eficiente, la justicia no suele merecer aprobación muy alta. Incluso en una encuesta aplicada por Transparencia Internacional en 2013 sobre 95 países, la justicia ocupó el poco honroso segundo lugar —después de la policía— como la institución “más corrupta”. Algo está cambiando en las percepciones y en la realidad. Dos ejemplos ilustran esto. Uno: la última encuesta nacional sobre percepción a instituciones fundamentales del Estado en el Perú le otorga un 27% de aprobación al sistema judicial. No es una proporción muy alta, pero sí es superior a los niveles clásicos (situados generalmente por debajo del 15% o el 18%) y, lo que es notorio: está por encima de los índices de aprobación del Ejecutivo y el Legislativo. Dos: la simpatía social por algunos jueces. Por ejemplo, la figuración del expresidente del Tribunal Supremo de Brasil, Joaquim Barbosa, con un sorprendente 9% de los apoyos para ser candidato a la presidencia. Barbosa se retiró como juez hace más de tres años, antes que empezaran los procesos de la Operación Lava Jato, de manera que su proyección actual no sale de estos. Barbosa, además, no había dado señales de candidatura alguna. ¿Qué explica este mejoramiento de la legitimidad social —y política— de jueces y justicia? La respuesta es evidente: ante la macrocorrupción que ha estallado en tiempos recientes, al sistema de justicia se le percibe actuando. El impacto de ello es evidente en países como Brasil y Perú. Jaqueados ambos por la misma estructura de corrupción, se viene dando allí el espacio latinoamericano más activo de colaboración internacional entre fiscalías para investigar e interrogar a sindicatos por corrupción. Se ha avanzado en la región en independencia judicial y en profesionalismo. Con tropiezos, marchas y contramarchas, pero hoy no sería justo decir que los procesos o decisiones judiciales están

dictadas por el poder político. Tampoco por el económico, pues muchos de estos procesos han golpeado a importantes personajes del empresariado. Algunos cuestionan, sí, cierta “selectividad” en hacer avanzar unos procesos y no otros, pero es prematuro sacar conclusiones en medio de una enorme complejidad de casos y procesos. Hay, sin embargo, otros riesgos y tentaciones que podrían estar apareciendo. Uno de ellos es el de un exagerado protagonismo judicial mediático que podría derivar en un peligroso e impredecible “populismo judicial”. Buscar ser rockstar es una resbaladiza tentación. Esa ruta peligrosa puede acabar debilitando la propia lucha anticorrupción y la independencia judicial por una ruta distinta de la clásica que ha sido la de la interferencia en la justicia por el poder político (no estoy aludiendo a Joaquim Barbosa, que ha estado más bien silente en los últimos tiempos). El eventual culto a la imagen “popular” o mediática puede ir afectando el rigor de decisiones judiciales pensadas, eventualmente, más en función de su dinámica o impacto mediático que de lo que debería fluir de los procesos para llegar a un resultado judicial certero y equilibrado. En el “populismo judicial” los titulares de los medios de comunicación se imponen: pueden acabar siendo el objetivo de algunos, sacrificando la justicia, la legalidad, el principio de no selectividad y el debido proceso. Eso puede derivar, por ejemplo, en decisiones de gran impacto mediático, pero eventualmente contrarias al debido proceso. Es el caso del uso abusivo en Perú, por algunos jueces, de detenciones preventivas socialmente bienvenidas. Importantes grupos de juristas critican en Brasil, por ejemplo, que el juez estrella en la Lava Jato, Sérgio Moro, haya divulgado hace algunos meses conversaciones telefónicas entre Lula y Dilma Rousseff. Exhiben los críticos serias objeciones jurídicas: la interceptación de la que salió la grabación no había sido autorizada judicialmente, era una pieza del proceso recién incluida y su validez —por ser un monitoreo impropio— no había podido aún ser discutida cuando el juez dispuso divulgarla a los pocos minutos de haber recibido las grabaciones. El peligro de la confusión entre la función jurisdiccional y la promoción protagónica puede ir más allá de gustos y valoraciones. Puede acabar erosionando el sentido de la justicia, de la imparcialidad y del debido proceso. Cuidado con eso.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Sigue choque de trenes en las cortes por megapensiones.** Al estudiar 10 tutelas que venían del Consejo de Estado, la Corte Constitucional volvió a chocar con esa corporación por la forma en la que el tribunal ha venido reconociendo pensiones con argumentos contrarios a la Constitución. En varias de esas decisiones, el Consejo de Estado había permitido que ciudadanos se pensionaran con el promedio de sus ingresos del último año, posibilidad que está prohibida porque en el 2013 y en el 2015 la Corte Constitucional dijo que, sin importar si se trata de usuarios del régimen de transición, a todos se les debe aplicar las reglas de la Ley 100 de 1993 que estableció que la mesada se promedia con los últimos 10 años de trabajo. Por eso, en un fallo del 16 de febrero, que no se conocía y cuya ponente fue la magistrada Gloria Ortiz, la Corte Constitucional trató de cerrar el hueco que el Consejo de Estado le ha venido abriendo al techo en las mesadas, límite que busca hacer más sostenible el sistema pensional y reducir su desigualdad. La Corte Constitucional le recordó al Consejo de Estado que tiene que seguir sus fallos porque el deber de acatar un precedente judicial “se hace más estricto cuando se trata de jurisprudencia constitucional”. También dijo que sus sentencias de unificación sobre pensiones son obligatorias porque “garantizan la igualdad”. La Corte afirmó que un funcionario judicial puede apartarse de un precedente judicial pero debe “ofrecer una justificación razonable, seria, suficiente y proporcionada”. Evita que se reconozcan pensiones con abuso del derecho, en especial, con fundamento en vinculaciones precarias derivadas de encargos que buscan distorsionar la relación entre el monto. El alto tribunal indicó que las decisiones del Consejo de Estado son equivocadas porque quienes estén en el régimen de transición solo podrán beneficiarse de las reglas anteriores a 1993 en materia pensional, pero solo “en lo relacionado con los requisitos de edad, tiempo de servicios o cotizaciones, y tasa de reemplazo, excluyendo el Ingreso Base de Liquidación”, es decir que se debe promediar su mesada con lo que ganó en la última década. Para la Corte ese mandato “evita que se reconozcan pensiones con abuso del derecho, en especial, con fundamento en vinculaciones precarias derivadas de encargos que buscan distorsionar la relación entre el monto de cotización y el monto de la pensión”. Una de las tutelas del Consejo de Estado que se cayó había violado los topes que la Corte Constitucional estableció de 25 salarios mínimos (unos \$ 19,5 millones a valores actuales) para que nadie tenga una megapensión. Con la intervención del Consejo de Estado una pensión de \$ 11,9 millones había subido a 20,7 millones de pesos, según cifras del 2017, con lo cual se incrementó la mesada en un 73 por ciento. En ese caso, la UGPP dijo que los incrementos pensionales que ha venido reconociendo el Consejo de Estado “ocasionan un grave perjuicio al sistema pensional”. La Corte tumbó ese aumento afirmando que no ponerle topes a esa mesada abre “una ventaja irrazonable en comparación con otros afiliados y beneficiarios”. Las tutelas que revisó la Corte Constitucional muestran que las mismas secciones del Consejo de Estado no tienen un criterio único en pensiones, lo que afecta la estabilidad jurídica. Además, el Consejo de Estado ha mantenido otro argumento polémico

al decir que el límite de megapensiones solo rige para congresistas. Al respecto, la Corte dijo que su jurisprudencia no solo va para los parlamentarios “sino a todo régimen especial al que pretenda dársele aplicación, con fundamento en el régimen de transición”.



**Al estudiar 10 tutelas que venían del Consejo de Estado, la Corte Constitucional volvió a chocar con esa corporación por la forma en la que el tribunal ha venido reconociendo pensiones con argumentos contrarios a la Constitución.**

### **Perú (La Ley):**

- **Conoce lo último que ha dicho la Corte Suprema sobre el delito de desobediencia a la autoridad.** Si no existen fondos para que la entidad cumpla con pagar lo ordenado por un mandato judicial, ¿el funcionario responsable comete el delito de desobediencia a la autoridad? ¿Quieres saber qué se requiere para que se configure este delito? Acá te decimos lo que ha dicho la Corte Suprema sobre el particular. En el delito de desobediencia a la autoridad, la orden o mandato debe ser expreso y sin imprecisiones o vaguedades, esto es, claro y concreto. Además, debe estar dirigido a una persona o autoridad determinada (lo que importa un requerimiento válido, del que se haya tenido conocimiento a su debido tiempo) y, en los específico, con capacidad para cumplirla (de posible realización). Además, se trata de un delito doloso y, como tal, es esencial que el sujeto activo, respecto de lo ordenado, tenga un deber de actuación y que su cumplimiento no se deba a una imposibilidad material de hacerlo. Así lo ha precisado la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 50-2017-Piura, emitida el 10 de abril de 2018. Igualmente, la Corte ha establecido que “la criminalidad de una desobediencia objetiva al mandato judicial reside en que el agente público, pese a conocer el mandato judicial y poder cumplir con sus directivas (facultades legales y el tiempo razonable para acatarlo), no lo hace”. Por ello, la Suprema señaló que deberá examinarse cuidadosamente las atribuciones y funciones del agente público concernido, así como, tratándose de fondos públicos, la factibilidad material de su cumplimiento en atención al Derecho administrativo y presupuestario. Del mismo modo, la Sala precisó que “no se puede exigir lo imposible, ni que se destinen fondos públicos sin la correspondiente autorización legal. Un mandato judicial de pago de remuneraciones exige su debido cumplimiento pero condicionado a lo anterior”. Por ello, la Corte advirtió que el funcionario público no decide libérrimamente sobre fondos públicos, por lo que el desobedecimiento de un mandato judicial no puede estimarse delictivo si, al tiempo de su emisión, las reglas presupuestales no lo permiten. “La calificación de delictivo de un incumplimiento de un mandato judicial por el solo transcurrir del tiempo no resuelta razonable”, acotó el colegiado. Finalmente, la Sala Suprema afirmó que “la intencionalidad en el incumplimiento no se deduce del hecho

de que el funcionario público no comunicó a tiempo la imposibilidad de pago a la autoridad judicial que dictó el mandato”.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Ejecutan al preso más viejo del corredor de la muerte.** Con 83 años de edad, Walter Leroy Moody Jr. peleó hasta última hora por impedir su ejecución. De hecho, la Corte Suprema la detuvo temporalmente pero luego denegó sus solicitudes para suspenderla. Fue pronunciado muerto a las 8:42 pm. Walter Leroy Moody Jr., de 83 años de edad, fue ejecutado este jueves por la noche en Alabama. Es el preso de mayor edad en recibir la máxima condena desde que se reanudaron las ejecuciones en Estados Unidos, en la década de los 70', según el Centro de Información de Pena de Muerte. Moody fue condenado por asesinar a un juez federal con una bomba casera enviada a su casa en 1989. Pero también se le acusa de causar una ola de terror por bombas posteriores con las que intentaba vengarse del sistema legal, según la sentencia. Fue condenado por 71 cargos, aunque él sostenía que era inocente. Casi 30 años después, Moody recibió la inyección letal, aunque hasta última hora libró una batalla de argumentos legales para impedirlo. El pasado miércoles, la Suprema Corte de EEUU declinó una petición de emergencia del acusado. Y aunque minutos antes de que se llevara a cabo la ejecución emitió un freno temporal, finalmente negó sus demandas. Sus abogados también intentaron sin suerte una petición de indulto al gobernador de Alabama, en la que argumentaron que su edad y salud complicarían el procedimiento de inyección letal, según lo explica la agencia AP. El crimen contra el juez Robert S. Vance, de la Corte del Circuito de Apelaciones número 11 de Atlanta, ocurrió cuando se encontraba en la mesa de su cocina en Mountain Brook, Alabama, el 16 de diciembre de 1989 y abrió el paquete explosivo. Un dispositivo similar vinculado a Moody mató a Robert E. Robinson, un abogado afroamericano de derechos civiles de Savannah, Georgia. Posteriormente, otras dos bombas postales fueron interceptadas y desactivadas, incluida una en una oficina de NAACP en Jacksonville, Florida. Las autoridades dijeron que esas bombas estaban destinadas a hacer que los investigadores pensaran que los crímenes fueron motivados por motivos raciales. El hijo de la primera víctima, Robert Vance Jr. es ahora juez del condado de Jefferson y candidato demócrata para jefe de Justicia en Alabama. Desde el corredor de la muerte, Moody le envió una carta al joven Vance en la que le decía que él era una víctima inocente de una conspiración del gobierno. "Si mi padre hubiera sido asesinado, me gustaría saber quién lo hizo", escribió Moody. Vance dijo que arrojó la carta a la basura. También dijo que no planea ser testigo de la ejecución, porque estaba conforme desde que supo de la sentencia. Comentó además a AP que tenía que hacer las paces con la muerte de su padre, pero dijo que no tiene dudas de que Moody es culpable y se ajusta a la definición de psicópata.

### **Unión Europea (La Vanguardia):**

- **El Tribunal europeo aceptará una consulta del Supremo sobre la euroorden.** El Tribunal Europeo de Justicia aceptaría una cuestión prejudicial del Supremo español sobre la aplicación de la euroorden por parte de los jueces alemanes en el caso Puigdemont. El presidente de la corte europea, Koen Lenaerts, ha asegurado este jueves en Bruselas que esa cuestión "sería admisible", aunque ha reconocido que hasta ahora nunca se ha recibido una cuestión prejudicial de la administración de justicia que envía la euroorden. Si el Supremo pregunta, "en principio" habrá respuesta de Luxemburgo, según Lenaerts, extremo que hasta ahora se ponía en duda. El Supremo anunció que el juez Pablo Llarena estaba planteándose preguntar a los jueces europeos si un tribunal regional alemán puede descartar el delito de rebelión en el caso del expresidente catalán. Eso paralizaría la euroorden, según fuentes judiciales, y proporcionaría tiempo a Llarena para replantear su estrategia procesal. Los juristas y los académicos dudaban de la viabilidad de esa consulta prejudicial, y se especulaba con que la fiscalía germana sugiriera al tribunal alemán que elevara una pregunta a la Corte europea. Lenaerts abre así la puerta a la cuestión por el flanco español, pese a que ha subrayado que no hay precedentes: normalmente es el juez que ejecuta la euroorden —el alemán, en este caso— quien plantea sus dudas a los jueces europeos. En una rueda de prensa en Bruselas, Lenaerts ha apuntado que no hay discusión en la lista de delitos que exigen extradición automática. "Pero el derecho penal no está armonizado, y en caso de que haya diferencias sobre un delito que no está en esa lista, quien decide es el tribunal que ejecuta la euroorden, sobre la base de las leyes nacionales; ahí la Corte Europea de Justicia no puede entrar". El presidente del Tribunal Europeo ha puesto el ejemplo de delitos como la eutanasia, el aborto o el juego. "Están tipificados como delitos en algunos Estados miembros y no en otros; y el tribunal interpreta leyes europeas, no el derecho nacional de cada país". El Tribunal de Schleswig-Holstein necesitó poco más de 48 horas para resolver en sentido negativo la euroorden cursada por el Supremo pidiendo la entrega por los delitos de rebelión y malversación de Puigdemont. Los jueces regionales rechazaron la entrega por rebelión porque los hechos

descritos en la orden de detención no resultan típicos conforme al delito de alta traición del Código Penal alemán. La discusión se ha centrado en torno a la violencia, que forma parte tanto del delito de rebelión en España como del de alta traición de Alemania, que exige que la violencia tenga entidad suficiente como para doblegar la voluntad de un órgano constitucional. Lenaerts ha evitado entrar en el fondo del asunto, pero ha dejado claro que el tribunal europeo aceptaría una consulta prejudicial. Una operación arriesgada. "Una vez planteada, si hay dudas de interpretación no se va a poder ejecutar la euroorden hasta que se resuelva la duda, y el TJUE tarda una media de 15 meses en resolver prejudiciales, aunque existe la posibilidad de un procedimiento acelerado en el que puede resolverse en un plazo más breve, de entre tres y cuatro meses", señala Daniel Sarmiento, profesor de la Universidad Complutense y antiguo letrado del TJUE. Para Sarmiento, el Supremo también asumiría riesgos en caso de acudir a dichas instancias. "Va a proporcionar al independentismo una plataforma europea de primer orden. Y si la sentencia no resuelve el asunto de forma claramente favorable a las tesis de Larena, el revés a la justicia española vendrá no solo de un tribunal regional alemán, sino del propio TJUE". En medio de las numerosas aristas que tiene el caso, la Comisión Europea ha querido dejar claro en todo momento que corresponde a los jueces valorar la situación. Esta semana, la comisaria europea de Justicia, la checa Vera Jourová, respondió a los eurodiputados de Esquerra Republicana de Catalunya Josep Maria Terricabras y Jordi Solé, y al del PDeCAT, Ramon Tremosa, que ni la Comisión Europea ni los Gobiernos "pueden interferir o influir" en decisiones judiciales relacionadas con órdenes europeas de detención y entrega a otro país.

### **India (La Vanguardia):**

- **Tribunal absuelve a exministra regional por matanza en 2002.** El Tribunal Superior del estado de Gujarat, en el oeste de la India, revocó hoy la condena a cadena perpetua contra la ex ministra regional Maya Kodnani y la absolvió de responsabilidad por una matanza religiosa en 2002, durante el gobierno en ese estado del hoy primer ministro, Narendra Modi. El tribunal absolvió además a otras 16 personas y confirmó las condenas contra otros 12 acusados por la masacre de 106 musulmanes en la localidad de Naroda Patiya en Gujarat. La instancia judicial decidió revocar la condena a cadena perpetua dictada en 2012 contra Kodnani al constatar que en la investigación policial durante la instrucción del caso ningún testigo declaró haberla visto en Naroda Patiya durante la masacre. El tribunal señaló que la imputación de Kodnani se produjo con posterioridad a la investigación policial, tras un informe de un equipo especial de investigación sobre el caso que supuestamente había encontrado a once testigos que la vinculaban con la masacre. Agregó que tampoco se pudo establecer que hubiera cometido un delito de "asociación criminal". El asistente personal de Kodnani, Kirpal Singh Chabda, condenado por el tribunal en 2012, también fue absuelto hoy. En la sentencia de 2012 un tribunal ordinario de Gujarat había considerado probado que Kodnani repartió armas e incitó al odio contra la minoría musulmana y fue la "piedra angular" y "una de las principales instigadoras" de la violencia interreligiosa que derivó en el asesinato de 106 musulmanes. Ese crimen se produjo durante los tres días de matanzas de hindúes contra musulmanas que se sucedieron en febrero de 2002, tras el incendio de un vagón de tren de peregrinos hindúes en el que murieron 59 personas en Gujarat. En 2002 Kodnani era miembro destacado del partido nacionalista hindú BJP en Gujarat, donde gobernaba Modi, que la nombró en 2007 ministra regional para Asuntos de la Mujer y el Desarrollo Infantil, hasta que fue arrestada en 2009. El tribunal confirmó la sentencia a cadena perpetua contra otro de los principales acusados: el líder radical hindú Babubhai Patel. El pasado octubre el Tribunal Superior de Gujarat también revocó las condenas a cadena perpetua dictadas en 2011 contra 14 de los convictos y mantuvo las de los otros 17 condenados por quemar vivos a varios musulmanes en la localidad de Sardarpura. Los disturbios en el estado se produjeron cuando Modi gobernaba Gujarat y le costaron penalizaciones y acusaciones desde diversos frentes por supuestamente no haber hecho lo suficiente para frenar la ola de violencia, la peor de las últimas décadas. En 2005, Estados Unidos negó a Modi el visado para visitar su territorio por su presunta implicación en las matanzas, un veto que posteriormente Washington retiró cuando todas las encuestas pronosticaban la victoria del político en las elecciones generales de 2014.

### **De nuestros archivos:**

10 de julio de 2012  
Reino Unido (AFP)

- **Un juez da la razón a la tableta de Samsung en su litigio con Apple.** Un juez británico dio la razón este lunes al fabricante de electrónica surcoreano Samsung en el litigio sobre patentes con el gigante estadounidense Apple, ya que considera que la tableta de la multinacional surcoreana no es lo

suficientemente 'cool' como para ser confundida con la de la estadounidense. El Alto Tribunal de Londres considera que la tableta Galaxy de Samsung ne contraviene el diseño depositado por Apple y que es poco probable que los consumidores vayan a confundirla con el iPad de la marca de la manzana. La tableta de Samsung "no tiene la misma simplicidad refinada y extrema que es intrínseca al diseño de Apple", estimó el juez Colin Birss en su fallo. "No es suficientemente 'cool'", aseguró. La iPad representa cerca del 65% del mercado mundial de la tableta, por el 6% de la Galaxy de Samsung, según las instituciones de investigación ABI e IHS. Una portavoz de Samsung saludó el fallo y advirtió a su adversario contra otros procesos en justicia. "Si Apple va a seguir presentando recursos en otros países sobre diseños tan genéricos, la innovación en el sector podría sufrir y limitar considerablemente la (posibilidad de) elección de los consumidores", indicó. Las dos empresas, que libran una competencia descarnada, han iniciado diligencias judiciales contra la otra en los tribunales de todo el mundo sobre las patentes en la telefonía móvil y las tabletas. Un tribunal de apelación federal estadounidense confirmó el viernes la prohibición de la venta en Estados Unidos del smartphone Galaxy Nexus de Samsung, lanzado en abril en el país, tomando partido por Apple en la batalla entre los dos gigantes sobre el fondo de supuestas violaciones de patentes.



### **¿Suficientemente cool?**

**Para el juez: “*They do not have the same understated and extreme simplicity which is possessed by the Apple design. They are not as cool. The overall impression produced is different*”**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*